

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°035
(De 12 de mayo de 2020)

Por la cual se ordena la apertura y se reglamentan las operaciones de pesca en las embarcaciones de bandera panameña de servicio interior con Licencias de Camarón, Doncella y Pajarita y Anchoqueta Arenque y Orqueta, en las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá.

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que en el artículo 4 numeral 2 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que la Autoridad tiene la potestad de aplicar las medidas y los procesos técnicos para el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, con el fin de proteger el patrimonio acuático nacional y coadyuvar en la protección del ambiente.

Que el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, establece entre las funciones de la Autoridad, regular el aprovechamiento de los recursos acuáticos, de acuerdo a las estimaciones de su potencialidad, su estado de explotación y su importancia social para la alimentación de la población y generación de empleo.

Que de acuerdo a los numerales 11 y 15 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, son funciones del Administrador General, respectivamente, autorizar y coordinar con los organismos competentes las medidas necesarias para la protección y conservación de los recursos acuáticos y establecer la organización de la Autoridad y, en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

Que mediante Resolución de Gabinete 11 de 13 de marzo de 2020, el Consejo de Gabinete, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa del coronavirus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y con el objetivo de afrontar y atenuar los efectos de la misma, declaró Estado de Emergencia Nacional en la República de Panamá.

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 132 del 15 de abril del 2020, establece que la Autoridad ordenará mediante resolución administrativa, la apertura de las pesquerías de Camarón, Doncella y Pajarita, y Anchoqueta Arenque y Orqueta, al momento en que se considere oportuno levantar la medida de suspensión, atendiendo los criterios científicos del Ministerio de Salud y garantizando las condiciones de prevención sanitarias para mitigar el riesgo de contagio, con la finalidad que la actividad de pesca continúe con normalidad.

Que mediante Resolución 406 del 11 de mayo de 2020, emitida por el Ministerio de Salud, se autoriza la reactivación operación y movilización de la Industria pesquera y la pesca artesanal, de embarcaciones de bandera panameña, de servicio interior que cuenten con licencia de pesca.

Que ante los eventos que se viven a nivel global y nacional, relativos a la propagación del coronavirus, cuyas medidas de mitigación han sido anunciadas por el Órgano Ejecutivo y nuestras autoridades sanitarias, y entendiendo que la actividad pesquera es de suma importancia para el desarrollo del país, así como de interés social, se adoptan las siguientes medidas pertinentes a fin de salvaguardar la salud de los pescadores y sus familiares.

RESUELVE:

Artículo 1. Se ordena la apertura, de manera paulatina, a partir de las cero (00:00) horas, del día trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020), de las pesquerías de las embarcaciones de bandera panameña de servicio interior con Licencias de Camarón, Doncella y Pajarita, y Anchoqueta Arenque y Orqueta.


Despacho de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Jefe de Oficina Ejecutiva de Apoyo
Firma: [Firma manuscrita]

Artículo 2. Se adopta la “*Guía Sanitaria Para Las Embarcaciones Pesqueras Industriales Y Operaciones En Recintos Portuarios Donde Se Expiden Zarpes De Pesca Post-Covid-19 En Panamá*” tal como se describe en el Anexo I que forma parte integral de la presente resolución; emitida por la Autoridad, garantizando las condiciones de prevención sanitarias para mitigar el riesgo de contagio.

Artículo 3. La Autoridad establecerá un plan de salida escalonado para las embarcaciones definidas en el artículo primero de la presente resolución, con la finalidad de prevenir cualquier posibilidad de aglomeración de tripulantes en el área de puerto y propagación del virus.

Parágrafo: Las medidas adoptadas por la Autoridad para las salidas de las embarcaciones podrán variar de acuerdo con el comportamiento de la actividad pesquera, las recomendaciones del Ministerio de Salud, y las medidas de mitigación establecidas por el Órgano Ejecutivo.

Artículo 4. Toda embarcación que solicite zarpe de pesca ante la Autoridad, deberá contar con previa autorización o visto bueno de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, la cual certifique que ha cumplido con las medidas estipuladas en esta resolución.

Artículo 5. Toda embarcación que solicite zarpe de pesca ante la Autoridad, deberá cumplir de manera estricta los lineamientos, protocolos y guías sanitarias que dicte la autoridad sanitaria, así como la Guía Sanitaria adoptada mediante la presente resolución administrativa.

Artículo 6. Las embarcaciones señaladas en el artículo primero que salgan a faena de pesca, sólo podrán desembarcar en los siguientes puertos autorizados: Puerto Pedregal, Puerto Vacamonte, Puerto Coquira y Puerto Caimito.

Artículo 7. La Autoridad podrá, en cualquier momento, ordenar una inspección a bordo de la embarcación, a fin de verificar si se cumplen con las medidas establecidas en la presente resolución.

Artículo 8. Las disposiciones establecidas en la presente resolución, estarán en vigencia mientras dure la situación sanitaria nacional por la propagación del coronavirus COVID-19, y hasta tanto la Autoridad, en función de la evolución de la pandemia y mediante resolución administrativa publicada en Gaceta Oficial, ordene el levantamiento de estas medidas.

Artículo 9. El incumplimiento de la presente resolución, será sancionado de acuerdo con lo establecido en la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

Artículo 10. La presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 17 de 9 de julio de 1959, Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Resolución de Gabinete 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto 132 de 15 de abril 2020, Resolución 406 de 11 de mayo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General



ANEXO I

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

GUÍA SANITARIA PARA LAS EMBARCACIONES PESQUERAS INDUSTRIALES Y OPERACIONES EN RECINTOS PORTUARIOS DONDE SE EXPIDEN ZARPES DE PESCA POST-COVID-19 EN PANAMÁ

ARAP	PLAN DE BIOSEGURIDAD DE FLOTA PESQUERA INDUSTRIAL	
------	---	--

GUÍA SANITARIA PARA LAS EMBARCACIONES PESQUERAS INDUSTRIALES Y OPERACIONES EN RECINTOS PORTUARIOS DONDE SE EXPIDEN ZARPES DE PESCA POST-COVID-19 EN PANAMÁ

ÍNDICE

1. PLAN DE BIOSEGURIDAD DE FLOTA PESQUERA INDUSTRIAL

1.1. OBJETIVO.....3

1.2. ALCANCE.....3

1.3. Consideraciones generales sobre COVID 19.....4

1.3.1. Modo de transmisión.....4

1.3.2. Periodo de incubación.....4

1.3.3. Signos y síntomas.....4

1.4. Medidas de prevención a considerarse en flota.....4

1.4.1. COMITÉ DE COVID-19.....4

1.4.2. Acciones iniciales.....4

1.4.3. Regulación de acceso.....5

1.4.4. Aplicación de Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (POES).....5

1.4.5 Control de orden de salida y arribo de embarcaciones y tripulantes en puerto.....8

1.4.6. Acciones frente a casos sospechosos de COVID 19.....10

Anexo 1.....11

Encuesta.

Anexo 2.....10

Toma de temperatura personal.

ARAP	PLAN DE BIOSEGURIDAD DE FLOTA	
------	-------------------------------	--

1. PLAN DE BIOSEGURIDAD DE FLOTA PESQUERA INDUSTRIAL

1.1. OBJETIVO

Establecer la metodología y medidas apropiadas para prevenir el contagio de COVID-19 en los Puertos Nacionales, incluyendo, sin limitar, los puertos de Coquira, Puerto Caimito, Pedregal y Vacamonte, a bordo de embarcaciones pesqueras industriales, tomándose medidas para garantizar la salud de las personas, el control de la propagación del virus, a través de las metodologías que las autoridades sanitarias recomienden o establezcan, y a su vez, garantizar la continuidad de la actividad como responsabilidad en la cadena de suministro de la alimentación.

1.2. ALCANCE

Abarca todas las etapas para realizar la emisión del zarpe de pesca de la embarcación respectiva, desde el acceso a las instalaciones por los tripulantes, hasta los procedimientos estandarizados de saneamiento en las embarcaciones pesqueras industriales.

1.3. Consideraciones generales sobre COVID-19.

1.3.1. Modo de transmisión:
La transmisión interhumana se produce por vía aérea, mediante gotas que son expulsadas al hablar, toser o estornudar por la persona contagiada, capaces de viajar distancias de hasta 2 metros y que pueden alcanzar a una persona sana.

Otro medio de transmisión del virus, por contacto cercano como dar la mano o tocar objetos inanimados contaminados con secreciones, seguidas del contacto con la mucosa de la boca, nariz u ojos.

1.3.2. Periodo de incubación:
El período de incubación puede ser desde 2 hasta 14 días, lo cual podría variar según el caso.

1.3.3. Signos y síntomas:
Los síntomas del coronavirus (COVID-19) incluyen:

- Malestar general
- Tos seca
- Dolor de garganta

ARAP	PLAN DE BIOSEGURIDAD DE FLOTA	
------	-------------------------------	--

- Dolor de cabeza
- Fiebre
- Disnea (dificultad para respirar)
- Congestión nasal
- Pérdida del olfato
- Pérdida del gusto
- Cansacio
- Diarrea

1.4. Medidas de prevención a considerarse en flota.

1.4.1. COMITÉ DE COVID-19

Las empresas crearan un “Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19”, conformada por un mínimo de 2 personas en tierra y 1 persona abordo, por cada embarcación, dependiendo de la cantidad de tripulantes en la nave y de las indicaciones recomendadas por la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en concordancia con las directrices y medidas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud

1.4.2. Acciones iniciales:

- Registro e identificación de grupos vulnerables (personas: mayor a 60 años, con discapacidad, con afecciones pulmonares o enfermedades crónicas). Todas las embarcaciones procurarán contar con tripulación menor a 60 años y que gocen de buen estado de salud.
- Equipamiento de Kits de prevención (gel alcoholado, alcohol antiséptico al 70%, jabón de manos líquido, papel toalla, mascarillas quirúrgicas para el personal).
- Equipos de higiene y sanitización (Virucida, puede ser: Hipoclorito de sodio (Cloro) al 5.25% o al 3.5%, Virkons presentación en polvo, Amonio Cuaternario, Lysol, presentación en líquido, Spray, toallitas desinfectantes)
- Provisión de termómetros infrarrojos y botiquín de emergencia.
- Divulgación a través de letreros de correcto lavado de manos.

1.4.3. Regulación de acceso:

Como medida de vigilancia y prevención en la garita de acceso a muelle, se estará vigilando la temperatura de los marinos con su respectivo registro, la cual debe ser inferior a 38°C, de lo contrario, no podrá salir a su labor de pesca. De igual manera, se realiza proceso de

ARAP	PLAN DE BIOSEGURIDAD DE FLOTA	
------	-------------------------------	--

desinfección de manos con alcohol y de los calzados, a través de pediluvio con desinfectante virucida/esterilizante total.

Adicional, se realizará entrevista para verificar si presentan algún otro síntoma o si ha tenido contacto con personas positivo COVID-19.

Como proceso de divulgación se entrega un plan de limpieza y desinfección a cumplir a bordo a cada capitán y a todos los tripulantes.

1.4.4. Aplicación de Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (POES).

El Superintendente de flota, en coordinación del área de control de , son los encargados de coordinar el cumplimiento del programa de saneamiento en las embarcaciones para realizar la faena de manera segura. Dentro de los puntos incluidos en los procedimientos operativos estandarizados de saneamientos que se utilizarán como medida ante la prevención de COVID 19, están:

- Control y seguridad del agua.
- Salud e higiene del personal.
- Prevención de la contaminación cruzada.
- Aseo y sanitización de equipos, utensilios y estructura.
- Control de plagas.

a. Control y seguridad del agua.

El empleo de agua en cantidad y calidad adecuada es un punto esencial para garantizar la elaboración de los alimentos a bordo, lavado de manos, limpieza y desinfección de superficies de contacto.

Cada embarcación debe contar con un tanque de reserva de agua potable suficiente para la faena completa, el cual deberá ser recargado a través de una línea de agua potable en el muelle cada vez que llega el barco a descargar.

ARAP	PLAN DE BIOSEGURIDAD DE FLOTA	
------	-------------------------------	--

b. Salud e higiene del personal.

Los tripulantes deben contar con indumentaria limpia y en buenas condiciones para mantener la higiene a bordo de las embarcaciones, para ello, la empresa les facilitará a sus marinos equipos de protección personal, uniformes de uso diario, botas, capotes, guantes, mascarillas quirúrgicas, entre otros, que son de uso personal.

Adicionalmente, se debe mantener otro tanque de agua para el uso del baño diario de los tripulantes.

Dentro de las instalaciones de la embarcación, se asignará a cada tripulante camas y cubiertos de uso personal, los cuales no deben ser compartidos con otros tripulantes. Al igual que se asignará un área para guardar sus utensilios de uso personal.

El personal debe tener buenos hábitos de higiene personal:

- Bañarse diariamente.
- Lavarse las manos con agua y jabón por un periodo de 60 segundos, secarse las manos con papel toalla y desechar el papel toalla en un recipiente cerrado (preferiblemente, basurero de pedal).
- Utilizar una mascarilla quirúrgica nueva, diariamente entregada.
- Evitar tocarse la cara, los ojos, la nariz y la boca, sin lavarse las manos previa y posteriormente.

Para asegurar los buenos hábitos e higiene del personal, es fundamental contar los servicios higiénicos y con estación de lavado de manos equipadas, de acuerdo al presente Plan y lo establecido en la legislación que se mantiene en las embarcaciones.

Durante los días de pesca, para asegurar la vigilancia de la salud de los tripulantes cada barco, deberá contar con termómetros infrarrojos para todos los días el capitán verifique la temperatura de cada tripulante, y en caso de mantener algún marino con una temperatura superior a los 38°C deberá indicarle su obligatorio aislamiento hacia un recinto separado dentro de la embarcación, regresar al Puerto de zarpe y notificar a las autoridades correspondientes.,

Cada barco deberá contar con un botiquín de primeros auxilios.

Adicionalmente, los tripulantes deben cumplir con las siguientes medidas:

ARAP	PLAN DE BIOSEGURIDAD DE FLOTA	
------	-------------------------------	--

- No fumar.
- Mantener distancia de 1,5 a 2 metros de distancia a la hora de comer y que se realice en diferentes turnos, para cumplir con el distanciamiento físico, de acuerdo al espacio en la cocina.
- No escupir en áreas comunes.
- Usar los equipos de protección personal.
- Desinfectar sus utensilios de uso personal.
- Lavarse las manos por el periodo de 60 segundos, con agua y jabón líquido, antes y después de comer, y de manera constante, cada vez que sea necesario.
- Mantener ordenadas y limpias sus áreas asignadas y sus artículos personales.
- El cocinero, debe lavar y desinfectar con solución clorada (Hipoclorito de sodio al 5.25% o al 3.5%), los utensilios antes de cocinar, y lavarse las manos siguiendo los parámetros indicados, utilizar mascarilla quirúrgica y cubrirse la boca durante todo el periodo de manipulación de alimentos.
- En caso de presentar síntomas como fiebre, dolor en la garganta, tos seca o cualquiera de los antes mencionados, se debe comunicar al capitán.

c. Prevención de la contaminación cruzada.

Todos los equipos y utensilios entregados, serán de uso personal e individual, para evitar la contaminación cruzada, por lo que los tripulantes deben cumplir con:
No compartir objetos personales (peine, toalla, ropa y otros) con los demás marinos.

d. Aseo y sanitización de equipos, utensilios y estructura.

Antes de cada zarpe la embarcación será nebulizada con desinfectante virucida/esterilizante total ambiental biodegradable.

Cada embarcación deberá contar con los elementos necesarios de limpieza y desinfección durante los días de pesca como: agua, detergentes, solución desinfectante virucida, escobas, baldes, recogedores, manguera, trapeadores, guantes de limpieza. Los cuales deberán mantenerse en área separada.

Esta etapa incluye las superficies que entran en contacto directo con los tripulantes y con la materia como la cubierta, bodega, utensilios, recipientes, camarotes, cocina, baños, entre otras.

ARAP	PLAN DE BIOSEGURIDAD DE FLOTA	
------	-------------------------------	--

Los baños deberán mantener de manera permanente jabón de manos líquido, papel toalla, papel higiénico, y cesto de basura de pedal.

Todas estas áreas deberán limpiarse al inicio y a la finalización de cada faena, diariamente, donde el capitán será el responsable de la verificación de su cumplimiento.

1.4.5. Control de orden de salida y arribo de embarcaciones y tripulantes en puerto.

Para eliminar cualquier posibilidad de aglomeración de tripulantes en el área de puerto, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá emitirá los respectivos zarpes de pesca a las embarcaciones de acuerdo a un plan de salida paulatino.

1.4.6. Acciones frente a casos sospechosos de COVID-19.

- Llamar inmediatamente al 169 o accede a la aplicación ROSA en: <https://rosa.innovacion.gob.pa>
- Desinfectar el área de la persona y espacios comunes.
- Seguir las instrucciones y protocolos establecidos por el Ministerio de Salud (MINSA).

ARAP	PLAN DE BIOSEGURIDAD DE FLOTA	
------	-------------------------------	--

Anexo 1
Cuestionario obligatorio para todos los tripulantes, previo a la salida de la embarcación.

Nombre y cédula: _____

Nombre de la embarcación: _____

1. Ha viajado recientemente vía aérea o ha estado en algún crucero? **Si / No**
2. Ha viajado recientemente desde una región clasificada como alto riesgo para COVID-19? **Si/ No**
3. Ha estado en contacto con alguien que tenga tos, fiebre, o dificultad respiratoria? **Si/No.**
4. Ha estado en contacto con alguien que haya dado positivo a la prueba para COVID-19? **Si/No**
5. En los últimos 14 días, usted ha presentado tos, fiebre o dificultad respiratoria?
Si/No
6. Usted está esperando los resultados de la prueba para COVID-19? **Si/ No**

En caso que algún tripulante responda SI a alguna de las preguntas, no podrá salir a bordo de la embarcación y se remitirá para seguir las instrucciones y protocolos del MINSA.

ARAP	PLAN DE BIOSEGURIDAD DE FLOTA	
------	-------------------------------	--

Anexo 2

Toma de temperatura.

Nombre de empresa: _____

[illegible]